

protocolo, en fecha 24 de mayo de 1990, «Saucesa, Sociedad Anónima», cede la titularidad del Centro «Los Sauces», a la Sociedad denominada «Adellis, Sociedad Anónima»;

Resultando que la Sociedad «Adellis, Sociedad Anónima», se halla constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario arriba mencionado, con el número 3.416 de su protocolo, en fecha 29 de octubre de 1985;

Resultando que el expediente fue tramitado en su día en debida forma por la Dirección Provincial de Madrid, que lo eleva con propuesta favorable, acompañado de informe positivo de la Inspección Técnica de Educación en fecha 26 de julio de 1990;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que la Entidad cesionaria reúne las condiciones establecidas en los artículos 2.º y 4.º del citado Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro privado de Bachillerato «Los Sauces», de La Moraleja-Alcobendas, que en lo sucesivo será ostentada por la Sociedad «Adellis, Sociedad Anónima», quedando subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

23300 *ORDEN de 7 de septiembre de 1990, por la que se revisa y actualiza la Orden de Clasificación del Centro privado de Bachillerato «Sagrada Familia», de Valladolid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Milagros Santana Lucas, en su calidad de Directora del Centro privado de Bachillerato «Sagrada Familia», sito en la calle Simón Aranda, número 2 A, de Valladolid, con fecha de 5 de marzo de 1990, en solicitud de autorización de ampliación de una unidad;

Resultando que el Centro fue clasificado en la categoría académica de homologado por Orden de 26 de septiembre de 1978, con 16 unidades y 640 puestos escolares;

Resultado que la Dirección Provincial de Valladolid ha elevado propuesta favorable de Resolución, acompañada de los informes de los servicios correspondientes en 16 de julio último;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza; las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la clasificación de Centros no Estatales de Bachillerato y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias;

Considerando que de los informes emitidos por los Servicios de Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de Construcciones en 26 de marzo y 13 de julio de 1990, respectivamente, se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada,

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de Clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Valladolid. Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Denominación: «Sagrada Familia». Domicilio: Calle Fray Luis de León, número, 13, y Simón Aranda, número 2, A. Titular: Congregación Hijas de Jesús. Clasificación con carácter definitivo como Centro Homologado de Bachillerato con 17 unidades y capacidad para 680 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del mismo y modificándose; en tal sentido, la Orden de 26 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979).

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

El Centro que haya sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de Clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares

23301 *RESOLUCION de 3 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Cáceres), en 12 de marzo de 1990, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de Educación General Básica doña Juliana Carrallo Méndez.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 25 de junio del corriente año por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Cáceres), en 12 de marzo de 1990, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de Educación General Básica doña Juliana Carrallo Méndez contra la resolución de 24 de octubre de 1986, del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que le fue denegada la participación en la convocatoria de reserva de plaza de 6 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 15),

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso de personal número 627/1988, promovido por doña Juliana Carrallo Méndez contra la resolución dictada con fecha de 24 de octubre de 1988 por el Director general de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia desestimatoria de la reposición instada contra la de 24 de noviembre de 1986 que no accedió a la solicitud de la hoy recurrente a participar en el preconcurso para la localidad de Badajoz, cuyos acuerdos declaramos nulos por no ajustarse a derecho, y en reconocimiento a la situación individualizada de la actora de 6 de octubre de 1986 en una unidad en régimen ordinario de provisión para Badajoz capital y todo ello sin hacer condena en las costas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de septiembre de 1990.-El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

23302 *CORRECCION de erratas de la Orden de 26 de julio de 1990 por la que se modifica la de 15 de octubre de 1985, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, modificada a su vez por las de 22 de enero, 26 de mayo y 15 de julio de 1986, la de 25 de marzo de 1987 y la de 27 de julio de 1988.*

Padecido error en la inserción de la Orden de 26 de julio de 1990 por la que se modifica la de 15 de octubre de 1985, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, modificada a su vez por las de 22 de enero, de 26 de mayo y de 15 de julio de 1986, la de 25 de marzo de 1987 y la de 27 de julio de 1988, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de fecha 1 de agosto de 1990, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 22536, en el apartado 5, donde dice: «... con derecho a la percepción de indemnización por razón de residencia...», debe decir: «... con derecho a la percepción de indemnización por razón de servicio...».